

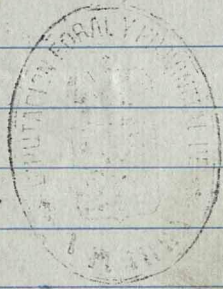
Excmo Sr. = Balbino Pasciua, vecino de Legarda, a V.E. respetuosamente expone: Que habiendo tomado parte en el arriendo de vino y aguardiente al por menor subastados en el año actual en dicho pueblo previo pago de los derechos correspondientes al rematante, el que suscribe se ve en la necesidad de expendir dichos artículos al por menor fuera de su propia casa, haciéndolo solamente en esta al por mayor previo el pago estipulado para este caso, por cuanto carece de local de propósito para la expendición al Menudeo y no quiere tener el barullo que requiere una taberna en su propia casa; y como quisiera quedarme rematante se opone a este propósito del exposente o sea a que venda dichos líquidos en dos puntos de la población, tuvo a bien recurrir con instancia al Ayuntamiento de este pueblo para que hiciera saber al rematante el derecho que asiste al que suscribe para efectuar la venta de los repetidos líquidos en la forma expuesta por el mismo, ha cuya solicitud ha contestado la Corporación municipal lo que indica el oficio que adjunto se acompaña; del que se deduce que por parte del Ayuntamiento no hay oposición a los propósitos del recurrente. = En su consecuencia: Suplico encarecidamente a V.E. que teniendo por presentada esta instancia con el aludido oficio de esta Corporación municipal, se dignen ordenar al rematante del vino y aguardiente al por menor de este pueblo, consistente al recurrente, como partícipe en el mismo, la venta de dichos líquidos al por menor fuera de la casa en que habita, reservándose solamente en esta el despacho al por mayor, por considerar que es de justicia y en nada perjudica los intereses del rematante. = Así lo espera de la justificada rectitud de V.E. cuya vida quep Dios vida. = Legarda 13 de Enero de 1904 = Excmo Sr. = Victoriano Sammartín = Excmo Diputado

cion foral y provincial de Navarra

Es copia

Decreto de Pamplona diez y seis de Enero de mil novecientos cuatro. -
 "Vista esta instancia presentada por D. Feliciano Pascual
 vecino del pueblo de Logroño sobre que se declare pueda ven-
 der vino y aguardiente al por menor como participante en el comen-
 do de suena del local en que reside, y en este al por mayor. -
 Se acuerda cometo al Ayuntamiento resolver en primer tér-
 mino respecto de la reclamacion indicada, notificando a las
 partes interesadas el decreto que dicte a los efectos consiguie-
 tes." - Publicado

Auto de V. lo acordó la D. Diputación, de que certifica - Eva-
 risto Solórzano. Sup. int.



Es copia
 Fernando de G. y G. de S. M.
 Por